

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 08AGO2023.

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Correspondencia N° 10504-2023, mediante el cual la administrada NELLY CARMEN GACON REGAL con DNI N°07475102, solicita la prescripción de la Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14.12.2016, la Ex Unidad de Fiscalización, notifica la Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF, a nombre de NELLY CARMEN GACON REGAL con DNI N°07475102 “por dejar escapar en espacios públicos canes considerados potencialmente peligrosos, e acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA/DM”, infracción tipificada bajo el Código C-038, de la Ordenanza N° 485-MSB, que aprueba el Reglamento de Sanciones Administrativas, (vigente durante la detección de la infracción), indicándose como lugar de infracción en; Av. Boulevard Cuadra 1 - San Borja.

Que, la solicitud de la administrada se encuentra amparado en el numeral 1), del Artículo 253° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, *que describe: “1), La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca la siguiente circunstancia: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme”*. Conforme a ello, se procedió a revisar la Resolución de Multa Administrativa, a fin de establecer si se ha configurado la circunstancia descrita en la norma acotada, conforme a la siguiente descripción:

La Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF, notificada con fecha 14.12.2016, fue impuesta, al haberse detectado la infracción correspondiente al código C-038, contenido en la Ordenanza N° 485-MSB, siendo que, respecto a este acto administrativo, se ha verificado en el Sistema Operativo Interno de Trámite Documentario que, la administrada con fecha 04.01.2017, interpuso Recurso impugnatorio de Reconsideración contra la citada resolución, signado con Expediente N° 69-2017, el cual fue resuelto INFUNDADO con Resolución de Unidad N° 131-2017-MSB-GM-GF-UF, de fecha 17.02.2017 y Referente N° 292-2017, de fecha 23.01.2017. Al haber quedado firme el acto administrativo desde la notificación de dicha Resolución y al no efectuar el pago de manera voluntaria, se derivó los actuados de la Resolución de Multa Administrativa a la Unidad de Ejecución Coactiva Para su respectiva cobranza.

Mediante Correspondencia N° 10504-2023, la administrada NELLY CARMEN GACON REGAL, solicita la prescripción de la Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF, por haberse extendido el plazo de Ley para su cobranza, sin haber sido notificada conforme a Ley.

Con Memorándum N° 016-2023-MSB-GM-GAT-SEC, de fecha 10.07.2023, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, corre traslado el documento de la Correspondencia N° 10504-2023, para su atención conforme a lo solicitado por la recurrente.

Conforme a ello, de la revisión de los actuados que forman parte del procedimiento de materia de ejecución, se observa que, en el presente caso, no se ha continuado con el procedimiento, cobranza coactiva. Dentro de este contexto, se ha producido la Prescripción de la Exigibilidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF, habiendo transcurrido el plazo de dos años de haber adquirido firmeza, establecido por Ley.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB, la Ordenanza N°589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad y de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de la exigibilidad de la **Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF**, de fecha 14.12.2016, impuesta a nombre de **NELLY CARMEN GACON REGAL con DNI N°07475102**; con domicilio en; Av. Las Artes Norte N° 1287 Dpto. 301 – San Borja. En consecuencia, derívese el acto administrativo al archivo definitivo, en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ANULAR** del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la Resolución de Multa Administrativa N° 1279-2016-MSB-GM-GF-UF; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización